



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 17 de Agosto de 2021

Año CII

Edición No. 66 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.

MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 11, 18, FRACCIÓN XX Y 39 FRACCIONES V, XIV, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 8; EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 19 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO; 2, 3, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

- I. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- II. Que el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

- IV. Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- V. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hace necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de Guerrero, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- VI. Que del día 26 de julio al 8 de agosto de 2021, se duplicaron los casos positivos de SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado, principalmente en las regiones Centro, Acapulco, Costa Chica y Costa Grande, que ha provocado la saturación de los principales centros hospitalarios de la entidad, resultando urgente frenar la movilidad de las personas.
- VII. Que al actualizar la posición de las 32 entidades del país para las dos siguientes semanas, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, acordó que el Estado de Guerrero cambia el Semáforo Epidemiológico a color rojo, debido al alto número de contagios y defunciones, lo que implica un alto riesgo para la población.
- VIII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las

Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, en cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de septiembre del año de la elección, se creará un Comité de Entrega Recepción, integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y uno de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.

- IX. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y los Órganos Internos de Control, quedan facultados para interpretar esta Ley respecto de sus fines administrativos, en su respectivo ámbito de competencia, debiendo dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia.
- X. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, el proceso de entrega recepción tratándose de los ayuntamientos, será sancionado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y por la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- XI. Que en este sentido constituyen un hecho público y notorio los llamados que, diferentes instituciones del Gobierno Federal y Estatal vienen haciendo a la población en general, a fin de robustecer las medidas de prevención, que incluso han implicado la suspensión de clases presenciales, suspensión temporal de actividades laborales que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, así como una invitación clara a quedarse, de ser posible, en casa, a fin de mitigar y evitar el contagio y dispersión del virus.
- XII. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

- XIII. Que en términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución, bases 2^a y 3^a que establece, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.
- XIV. En ese contexto, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general, y conforme a su artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia ley, las que expidan el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud. Por su parte, los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen en lo conveniente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras se encuentran, el aislamiento, la cuarentena, la observación personal, la vacunación de personas, la suspensión de trabajos o servicios, la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que pueden evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- XV. Que destaca el problema de logística, toda vez que, para la creación de los comités que establece el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios

de Guerrero, es necesario el traslado de personal de la Auditoría Superior del Estado, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de la Secretaría de Finanzas y Administración, y de la Secretaría de Desarrollo Social, a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, precisamente en un periodo con un alto número de contagios y defunciones, lo que implica un alto riesgo para la población, y vinculado a ello, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se dificulta la asistencia para el oportuno cumplimiento de la obligación.

- XVI. Que el acto protocolario para la creación de los comités que establece el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, solo implica la formalización de los inicios del proceso de entrega recepción de los Ayuntamientos, sin que se realice alguna otra actividad que amerite la presencia física de los representantes de la Auditoría Superior del Estado, de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y de las Secretarías de Finanzas y Administración y Desarrollo Social.
- XVII. Que esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través del presente acuerdo, busca un marco de actuación sobre la validez de la instalación de los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, de manera virtual o a distancia, con el uso de herramientas tecnológicas, durante el periodo de duración de las multicitadas medidas sanitarias derivadas de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de darle el curso adecuado a las actividades y procedimientos propios, atendiendo la situación extraordinaria que actualmente se presenta en el mundo, en el País y en nuestro Estado.
- XVIII. Que en esta tesitura, cabe destacar que la instalación de los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, que se realicen de manera virtual o a distancia, serán apegados a lo que legalmente establece la Ley citada, por lo que de ninguna manera su desahogo

en la modalidad que se propone mediante el presente acuerdo implica limitar o evadir las formalidades que han venido rigiendo las instalaciones presenciales, como son la formalidad de la emisión de convocatorias, orden del día, quórum legal, participación de las y los integrantes, así como la elaboración de las actas respectivas.

- XIX. Que con estas medidas, la actuación de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, busca salvaguardar y garantizar las medidas sanitarias que eviten la dispersión y transmisión del virus, y proteger los derechos a la salud y la vida, de quienes tienen relación con esta Dependencia, de sus familias, y en general con la sociedad, y al mismo tiempo, dar continuidad a la operación de las actividades que tiene a su cargo esta Secretaría, así como garantizar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia y economía, integridad y competencia de mérito.
- XX. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), así como las problemáticas de logística a considerar para que se cumpla con la obligación legal de crear los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA PARA LA CREACIÓN DE LOS COMITES SEÑALADOS EN EL ARTICULO 19 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la utilización de herramientas tecnológicas para la creación de los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número

213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y las dependencias, municipios y demás participantes deberán para tal efecto, llevar a cabo los trabajos necesarios que garanticen el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias relacionadas con la creación de los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, de manera virtual o a distancia.

ARTICULO TERCERO. La creación de los comités señalados en el artículo 19 párrafo segundo de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, de manera virtual o a distancia, únicamente de manera excepcional y justificada, tendrán vigencia y aplicación por el periodo que las autoridades de salud en el ámbito Federal y Estatal, hayan declarado o declaren, emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-Cov2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
ESTADO DE GUERRERO. M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311



INMUJERES
SECRETARÍA DE LA MUJER

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2019 - 2021

DIF
GUERRERO

Secretaría de
La Mujer

INVITACIÓN

Taller de capacitación a mujeres empresarias sobre marketing publicitario y ventas en línea, con el fin de reforzar sus conocimientos en el manejo de las TICs.



 16 y 17 de agosto 2021

 **05:00 p. m.**

zoom
ID de reunión: 843 3343 5856
Código de acceso: 513258

Dudas e información: 7442543141